




Resolución Directoral Regional


N° - 445 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 27 ABR 2018

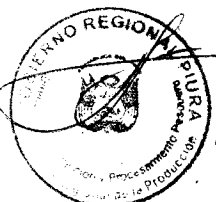


VISTO: El expediente de Registro N° 2035, de fecha 16 de Abril del 2018, presentado los señores ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU y SUSANA INURRITEGUI BERNAL, identificados con DNI N° 10438090 y 07484542 respectivamente; quienes solicitan a la DIREPRO - Piura, Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo, de la embarcación DANIEL III de matrícula CO-35352-BM.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 49° de la Ley N° 27444, establece la Acumulación de procedimientos, la Autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancias de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, la cual aplica para el presente caso al ser dos los procedimientos que solicitan los administrados sobre una misma embarcación;



Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE de fecha 03 de Diciembre de 1997 declara a la Sardina (*Sardinops sagax sagax*) al como un recurso hidrobiológico plenamente explotado, la

cual regula la actividad de dichos recurso hidrobiológico. Por lo que corresponde exceptuar la extracción de este recurso;

Que, mediante Resolución Directoral N° R.D.N° 441-2012-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, del 01 de Octubre del 2012, se otorgó Permiso de Pesca Artesanal al armador JUAN DANIEL PANTA SAAVEDRA, para operar la embarcación pesquera artesanal "DANIEL III" de matrícula **CO-35352-BM**, con 09.63 M³ de capacidad de bodega; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, mediante Certificado de Matrícula N° DI-00023338-009-005 (CO-35352-BM), de fecha 04 de Abril del 2017, emitido por la Capitanía de Puerto del Callao; se consigna como nuevo propietario a los señores ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU y SUSANA INURRITEGUI BERNAL, identificados con DNI N° 10438090 y 07484542, armadores de la embarcación pesquera artesanal "DANIEL III" de matrícula **CO-35352-BM**, con Arqueo Bruto 06.57;

Que, mediante expedientes del visto presentados por los señores ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU y SUSANA INURRITEGUI BERNAL, identificados con DNI N° 10438090 y 07484542, armadores de la embarcación pesquera artesanal "DANIEL III" de matrícula **CO-35352-BM**, con Arqueo Bruto 06.57;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por los señores ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU y SUSANA INURRITEGUI BERNAL, identificados con DNI N° 10438090 y 07484542, quienes solicitan a la DIREPRO - Piura, Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo, de la embarcación "DANIEL III" de matrícula **CO-35352-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° N° 03 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción - Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente emitir la Resolución Directoral Regional por Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 035 - 2018 - GRP - 420020-400, de fecha 23 de Abril del 2018, en el que concluye y recomienda: 1°.- Los señores ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU y SUSANA INURRITEGUI BERNAL, identificados con DNI N° 10438090 y 07484542, armadores de la embarcación pesquera artesanal "DANIEL III" de matrícula **CO-35352-BM**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura (Procedimientos N° 03), que establece el "Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo", 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula, se recomienda aprobar el "Cambio de Titular del Permiso de Pesca Artesanal en el Ámbito Marítimo" de la E/P "DANIEL III" de matrícula **CO-35352-BM**; con Arqueo Bruto 06.57 y capacidad de bodega de 09.63 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador Pesquero	JUAN DANIEL PANTA SAAVEDRA	ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU SUSANA INURRITEGUI BERNAL

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

Que, con Informe Nro. 122 -2018/AL-DIREPRO de fecha 22 de Abril del 2018, el Área legal de la DIREPRO Piura, Concluye: 1°.- APROBAR el cambio de Titular del Permiso de pesca a favor de los señores ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU y SUSANA INURRITEGUI BERNAL



Resolución Directoral Regional

N° - 445 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura 27 ABR. 2018

respecto de la embarcación **DANIEL III** de matrícula **CO-35352-BM**; con Arqueo Bruto 06.57 y capacidad de bodega de 09.63 m³, conforme consta del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00023338-009-005, expedida por la Capitanía de Puerto del Callao con fecha 04 de Abril del 2017, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; CON EXCEPCION de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila conforme el Ordenamiento Jurídico vigente; 2°.- Consignar que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

Que, con proveído de fecha 16 de Abril del 2018; ante solicitud de parte de la Dirección de Extracción y Procesamiento de la DIREPRO Piura, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia de la DIREPRO Piura; hace de conocimiento que en la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Sanciones, la embarcación **DANIEL III** de matrícula **CO-35352-BM**, NO registra antecedente o expediente vinculado a sanción alguna;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de Enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a favor de los señores **ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU** y **SUSANA INURRITEGUI BERNAL**, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca; Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al armador Juan Daniel Panta Saavedra, para operar la embarcación pesquera E/P **DANIEL III** de matrícula **CO-35352-BM**; con Arqueo Bruto 06.57 y capacidad de bodega de 09.63 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador Pesquero	JUAN DANIEL PANTA SAAVEDRA	ALCIDES ENRIQUE TRINIDAD VIRU SUSANA INURRITEGUI BERNAL

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos:

Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*)); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO TERCERO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente a los armadores en su domicilio en calle Arequipa N° 522, Dpto A-4, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión; Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura

